REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00027-00
SANTIAGO DE CALI, 23 DE FEBRERO DE 2021

Al revisar la presente demanda Verbal de Pertenencia incoada por JOSÉ LIBARDO PRADO PRADO en contra de CEMENTOS ARGOS S.A. Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, observa el despacho que no es el competente para conocer del presente asunto, por el factor cuantía, toda vez que por la naturaleza del proceso, debe tenerse en cuenta el valor del avalúo catastral del bien inmueble objeto del proceso, tal como lo establece el numeral 3º del artículo 26 del Código General del Proceso que señala: "*En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.*".

Téngase en cuenta que, para el presente caso, según información que se extrae de la página 17 de los anexos, el avalúo catastral del bien objeto del proceso asciende a un valor de $8.207.000; así entonces, y teniendo en cuenta que el valor del avalúo catastral del bien inmueble no superan los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha, su conocimiento está atribuido a los Juzgados Civiles Municipales del municipio donde se encuentra el bien.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión al Juzgado Civiles Municipales de Yumbo - Reparto, a fin de que proceda a darle curso al presente proceso dada su competencia.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

KR

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEBRERO 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO

Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1d0f5c541fab54cd4d98b7399f0209c686471a74163a7369e397152f3b8e1b**

Documento generado en 23/02/2021 07:20:54 AM